



**RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 19 DE MARZO DE 2018 HASTA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2018, COMPRENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 607/2018 AL NÚMERO 645/2018, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.**

### **DECRETO N° 607/2018**

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia al interesado indicado en la parte expositiva de esta resolución, para la tenencia de un perro calificado como potencialmente peligroso, de raza AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER, número de identificación 941000017486272.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, y comuníquese al Negociado de Sanidad, para la inclusión de la presente licencia en el Registro Especial de Animales Potencialmente Peligrosos, con los requisitos exigidos en el artículo 6.3 de la Ordenanza Municipal.

### **DECRETO N° 608/2018**

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia al interesado indicado en la parte expositiva de esta resolución, para la tenencia de un perro calificado como potencialmente peligroso, de raza ROTTWEILER, número de identificación 941000021406865.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, y comuníquese al Negociado de Sanidad, para la inclusión de la presente licencia en el Registro Especial de Animales Potencialmente Peligrosos, con los requisitos exigidos en el artículo 6.3 de la Ordenanza Municipal.

### **DECRETO N° 609/2018**

Por el que se resuelve:

Primero.- Rectificar el Decreto de Alcaldía número 572, de 14 de marzo de 2.018, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Considerando que, dichas facturas corresponden a contratos menores, están debidamente conformadas por los respectivos servicios, habiéndose retenido el crédito en el presupuesto vigente en las correspondientes partidas presupuestarias y, vista la citada relación, que comienza con la factura de “Sociedad General de Autores y Editores”, número 1180003641, por importe de 423,50 euros, de fecha 16 de enero de 2018, y termina con la factura de “La Opinión de Murcia, S.A.U.”, número P-2018/0000525, por importe de 605 euros, de fecha 28 de febrero de 2018, alcanzando todas ellas el importe de 19.963,16 euros.

Por el presente, HE RESUELTO:

- Aprobar la relación de facturas número 48/18, por el importe total de 19.963,16 euros.”

Debe decir:

“Considerando que, dichas facturas corresponden a contratos menores, están debidamente conformadas por los respectivos servicios, habiéndose retenido el crédito en el presupuesto vigente en las correspondientes partidas presupuestarias y, vista la citada relación, que comienza con la factura de “Sociedad General de Autores y Editores”, número 1180003641, por importe de 423,50 euros, de fecha 16 de enero de 2018, y termina con la factura de “La Opinión de Murcia, S.A.U.”, número P-2018/0000525, por importe de 605 euros, de fecha 28 de febrero de 2018, alcanzando todas ellas el importe de 16.575,16 euros.

Por el presente, HE RESUELTO:

- Aprobar la relación de facturas número 48/18, por el importe total de 16.575,16 euros.”

Segundo.- Que el presente decreto se comunique a la Intervención Municipal, a sus efectos.

## **DECRETO N° 610/2018**

Por el que se resuelve:

Primero.- Dar de baja por referencia a las declaraciones de fallido de los obligados al pago efectuadas por Decretos de Alcaldía números 861/12 de 15 de mayo, 1502/12 de 14 de agosto, 2074/12 de 24 de octubre, 412/13 de 1 de marzo, 1244/13 de 21 de junio, 815/14 de 7 de mayo, 1497/14 de 31 de julio, 1559/14 de 12 de agosto, 1576/14 de 13 de agosto, 2140/14 de 20 de octubre, 2544/14 de 16 de diciembre, 240/15 de 23 de enero, 444/15 de 20 de febrero, 537/15 de 27 de febrero, 628/15 de 10 de marzo, 1118/15 de 6 de mayo, 1635/15 de 15 de julio, 1981/15 de 3 de septiembre, 2463/15 de 30 de octubre, 2484/15 de 3 de noviembre, 2485/15 de 3 de noviembre, 220/16 de 28 de enero, 746/16 de 5 de abril, 885/16 de 21 de abril, 1398/16 de 23 de junio, 1430/16 de 28 de junio, 1808/16 de 18 de agosto, 2615/16 de 28 de noviembre, 2628/16 de 29 de noviembre, 509/17 de 1 de marzo, 540/17 de 2 de marzo, 553/17 de 7 de marzo, 843/17 de 7 de abril, 875/17 de 12 de abril, 885/17 de 17 de abril, 1164/17 de 19 de mayo, 1165/17 de 19 de mayo, 1190/17 de 26 de mayo, 2257/17 de 20 de octubre, 2559/17 de 21 de noviembre, 2587/17 de 23 de noviembre y 285/18 de 21 de febrero, los 462 recibos incluidos en la relación BRECI805, siendo el importe total



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

de 221.485,43.- euros, una vez comprobado que no se ha visto modificada la situación de insolvencia de los mismos.

Segundo.- Que se comuniquen el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N° 611/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Nombrar al Arquitecto Técnico Municipal indicado en la parte expositiva de esta resolución, director facultativo de las obras que se relacionan a continuación:

-“Renovación de tubería de abastecimiento en puente situado entre los deslindes DES01/09/30/0001 y DL-67-MU de San Pedro del Pinatar”.

-”Remodelación de parque ubicado entre la Calle Cabo Mayor y la Calle Cabo Lage, T.M. San Javier”.

-”Mejora de la rasante de la Calle Pozuelos entre la Calle Pinto y la Calle Puerta de Hierro de San Javier”.

-”Mejora de la movilidad en Gran Vía de La Manga, acera y carril bici en tramo PK 12,750 – PK 13.350”.

Segundo.- Nombrar al Arquitecto Técnico indicado en la parte expositiva de esta resolución, coordinador de seguridad y salud de las obras antecitadas.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el director de obra nombrado acompañará al acta de recepción un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada, que defina con detalle las obras realizadas tal y como se encuentran en el momento de la recepción, para que puedan ser incorporadas al Inventario General de bienes y derechos.

Cuarto.- Notifíquese la presente resolución a los interesados, y comuníquese a la Intervención de Fondos y al Negociado de Servicios Públicos, a los efectos pertinentes.

### DECRETO N° 612/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Regularizar los saldos y registros contables que afectan a “Acreedores por obligaciones reconocidas, ejercicios cerrados” (cuenta PGCP 401), procediéndose a anular obligaciones y dar de baja en

contabilidad operaciones “O” pendientes de pago procedentes de 1 ejercicio 2009, correspondientes al Capítulo 1, por un importe acumulado de 53.386,63 euros, según el siguiente detalle:

<b><u>Año</u></b>	<b><u>Tercero</u></b>	<b><u>NIF</u></b>	<b><u>Concepto</u></b>	<b><u>Importe</u></b>
2009	Cajamurcia II Fondo de Pensiones	V817915 19	“O” n° 12017000031062: Aportaciones pendientes al plan de pensiones del personal funcionario del Patronato Deportivo Municipal	4.003,44 euros
2009	Cajamurcia II Fondo de Pensiones	V817915 19	“O” n° 12017000031063: Aportaciones pendientes al plan de pensiones del personal laboral del Patronato Deportivo Municipal	49.383,19 euros
			<b>TOTAL</b>	<b>53.386,63 euros</b>

Segundo.- Comuníquese el presente decreto a los servicios municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos procedentes.

#### **DECRETO N° 613/2018**

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Javier y el Servicio Murciano de Salud, para la Prestación de la Asistencia Pública de Emergencias Sanitarias para el año 2018.

Segundo.- Que se comunique el presente Decreto al Servicio Murciano de Salud y a la Intervención Municipal, a los efectos pertinentes.

#### **DECRETO N° 614/2018**

Por el que se dispone:

Primero.- Rectificar el decreto número 622/09, de fecha 10 de marzo de 2009, en el apartado segundo de su parte dispositiva, en el siguiente sentido:

*Donde dice:*

“Segundo.- Aprobar una lista de espera, según propuesta del Tribunal Calificador de fecha 3 de marzo de 2009 y, de acuerdo con la base tercera, punto V, de las bases que rigen la convocatoria, según el siguiente detalle:



<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Puntuación</u>
...	...
.....	<b>10,50</b>
...	...

*Debe decir:*

“**Segundo.-** Aprobar una lista de espera, según propuesta del Tribunal Calificador de fecha 3 de marzo de 2009 y, de acuerdo con la base tercera, punto V, de las bases que rigen la convocatoria, según el siguiente detalle:

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Puntuación</u>
...	...
.....	<b>10,50</b>
...	...

**Segundo.-** Que se notifique la presente resolución al interesado y se comunique al Negociado de Recursos Humanos, a sus efectos.

### DECRETO N° 615/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Resolver el presente procedimiento sancionador, declarando a la ....., responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, e imponiéndole una multa de 609,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.b), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Notifíquese este decreto a la comunidad de propietarios interesada, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Recaudación, a los efectos oportunos.

### DECRETO N° 616/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Incoar procedimiento con objeto de requerir a la mercantil propietaria del inmueble situado en la calle ..... esquina con la avenida ....., de San Javier, con referencia catastral 2770903XG9827B0001EA, que en cumplimiento del deber de conservación de su propiedad, proceda a la adopción de las medidas pertinentes para restablecer en

el mismo las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles; debiendo practicarse, de forma sucesiva, las siguientes actuaciones:

**1º.-** Requerir a los Servicios Técnicos Municipales que describan los trabajos a realizar a fin de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles en el inmueble de referencia, así como el coste aproximado de los mismos, para el caso de que deban ejecutarse subsidiariamente por parte del Ayuntamiento.

**2º.-** Conceder a la mercantil interesada, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Se deberá advertir a la interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación del inmueble, se dictará orden de ejecución de las operaciones precisas para su restablecimiento, fijándose un plazo al efecto, que de ser incumplido por la obligada, podrá dar lugar, sin perjuicio de la posibilidad de compelerle al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Segundo.-** Que por la Policía Local se proceda, como medida provisional de seguridad, a precintar el edificio, con vallas o cinta con carteles señalizadores, creando una zona de seguridad de al menos 2 metros alrededor del inmueble evitando el paso de personas por las inmediaciones.

**Tercero.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada y comuníquese a la Policía Local, a los efectos oportunos.

## **DECRETO N° 617/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Requerir a la interesada para que, dentro del plazo de dos meses, que el decreto de inicio le concedió al efecto, y que está en curso hasta el día 12 de abril del corriente, inste los trámites para la posible legalización de las obras, advirtiéndole que, con ello, evitara no solo que se dicte orden de demolición de las obras de cerramiento de balcón, objeto de este expediente, sino que también conseguirá la reducción de la multa correspondiente a la infracción leve que se le atribuye, por haber ejecutado tales obras sin contar para ello con el preceptivo título municipal habilitante.

**Segundo.-** Advertir a la interesada que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende el requerimiento de legalización, y previa la audiencia requerida con carácter general en el artículo 82 de la LPACAP, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

**Tercero.**- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.

## DECRETO N° 618/2018

Por el que se dispone:

**Primero.**- Estimar las alegaciones del interesado por los motivos que aquí se han expuesto y resolver el presente procedimiento de revocación de oficio del decreto del Concejal Delegado de Urbanismo número 2369/2017, de 6 de noviembre, que resolvió el procedimiento de restablecimiento del orden infringido, que en este mismo expediente se integra, anulándolo por no entender que sea ésta la vía oportuna para dejar sin efecto esta resolución.

**Segundo.**- Resolver el recurso de reposición interpuesto por el interesado contra el decreto del Concejal Delegado de Urbanismo número 2369/2017, de 6 de noviembre, estimándolo parcialmente, en el sentido de dejar sin efecto la declaración de imposibilidad de legalizar la totalidad de las obras ejecutadas y la orden de demolición de las que entienden los servicios Técnicos Municipales que son de mero “mantenimiento y conservación” de la vivienda preexistente.

**Tercero.**- Requerir al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.2, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificado este decreto, inste los trámites para la posible legalización de las obras.

**Cuarto.**- Advertir al interesado que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende el requerimiento de legalización, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.

Asimismo, se le ha de advertir que, siguiendo lo establecido en el apartado 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas para compeler a la ejecución de lo ordenado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restablecimiento del orden urbanístico, que, en su caso y dependiendo de lo que resulte del período de audiencia, se dicte o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en dicha orden de ejecución o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo

con lo previsto en los artículos 228.4 y 5, y 229 y siguientes, del Decreto Legislativo 1/2.005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

**Quinto.**- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

## DECRETO N° 619/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra menor consistente en el picado en acera para sustitución de tubería del desagüe rota y tapado de acera, en ....., de San Javier.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud del interesado, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

Tercero.- El interesado deberá depositar una fianza, por importe de 500,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras: .....	300,00 euros.
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística: .....	9,02 euros.
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: .....	10,50 euros.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.





### **DECRETO N° 620/2018**

Por el que se resuelve:

Aprobar la relación de facturas número 60/18, y ordenar su pago, por el importe total de 36.325,93 euros.

### **DECRETO N° 621/2018**

Por el que se resuelve:

Aprobar la relación de facturas número 58/18, y ordenar su pago, por el importe total de 107.611,92 euros.

### **DECRETO N° 622/2018**

Por el que se resuelve:

Aprobar la relación de facturas número 55/18, y ordenar su pago, por el importe total de 98.631,50 euros.

### **DECRETO N° 623/2018**

Por el que se resuelve:

Aprobar la relación de facturas número 56/18, y ordenar su pago, por el importe total de 40.176,57 euros.

### **DECRETO N° 624/2018**

Por el que se resuelve:

**PRIMERO.** Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente número 23/18, correspondiente a las facturas de la mercantil .....y que continúe la tramitación de las mismas.

**SEGUNDO.** Que se comunique esta Resolución a la Intervención municipal y a la Concejal Delegada de Seguridad, a sus efectos.

#### **DECRETO N° 625/2018**

Por el que se resuelve:

Aprobar la relación de facturas número 59/18, y ordenar su pago, por el importe total de 17.915,05 euros.

#### **DECRETO N° 626/2018**

Por el que se resuelve:

**PRIMERO.** Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente número 24/18, correspondiente a las facturas de la mercantil .....  
....., y que continúe la tramitación de la misma.

**SEGUNDO.** Que se comunique esta Resolución a la Intervención municipal y a la Concejal Delegada de Deportes, a sus efectos.

#### **DECRETO N° 627/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.**- Resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, declarando la imposibilidad de legalizar las obras, objeto de infracción, y ordenando al interesado, la adopción de las medidas precisas para restituir físicamente los terrenos a su estado anterior. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado al obligado este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

**Segundo.**- La presente orden de adopción de medidas de restablecimiento equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime al obligado de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos ordenados requieran.

**Tercero.**- Advertir al obligado que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el primer punto de las conclusiones, no se hubiese efectuado la demolición, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicho obligado.



**Cuarto.-** Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos, así como al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

## DECRETO N° 628/2018

Por el que se dispone:

### **A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:**

**Primero.-** La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin la preceptiva licencia municipal, consistentes en la CONSTRUCCION DE VIVIENDA, en ....., según planos catastrales de San Javier, sin la correspondiente licencia municipal.

**Segundo.-** Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2.b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Tercero.-** Nombrar Instructora y Secretaria del expediente, respectivamente, a las funcionarias indicadas en la parte expositiva de este acto, quienes podrán ser recusadas por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.-** Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**Quinto.**- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.**- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

## **B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:**

**Primero.**- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, concediéndose audiencia al interesado por un período de diez días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

**Segundo.**- Se advierte al interesado que, tal y como se hace constar en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 9 de marzo de 2018, obrante en el expediente, las obras no son legalizables, porque la vivienda se está construyendo en suelo no urbanizable. En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 275.2, a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar y ordenándose la demolición de lo construido sin licencia.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

**Tercero.**- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Cuarto.**- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

## **DECRETO N° 629/2018**

Por el que se dispone:



**Primero.-** Resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, declarando la imposibilidad de legalizar las obras, objeto de infracción (la ampliación de la cochera, creando un módulo de 12 m<sup>2</sup> y el exceso de altura del muro), y ordenando a la interesada la demolición de lo construido sin contar con el preceptivo título municipal habilitante, y en contra del planeamiento vigente, de aplicación al caso. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado a la obligada este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

**Segundo.-** La presente orden de demolición equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime a la obligada de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos de demolición ordenados requieran.

**Tercero.-** Advertir a la obligada que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el primer punto de las conclusiones, no se hubiese efectuado la demolición, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos, así como al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

## DECRETO N° 630/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, declarando la imposibilidad de legalizar las obras, objeto de infracción, y ordenando al interesado la demolición de lo construido sin contar con el preceptivo título municipal habilitante, y que vulnera el planeamiento vigente, de aplicación al caso. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado al obligado este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

**Segundo.-** La presente orden de demolición equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los

trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime al obligado de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos de demolición ordenados requieran.

**Tercero.**- Advertir al obligado que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el primer punto de las conclusiones, no se hubiese efectuado la demolición, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada.

Asimismo, se le ha de advertir que para la ejecución del vallado que propone el interesado, como alternativa al existente, y que según los Servicios Técnicos Municipales han manifestado, se ajustaría a la normativa municipal al ser permeable al paso del agua de las lluvias, habrá de proveerse del correspondiente título municipal habilitante, esto es, de declaración responsable o de licencia de obras, si lo prefiere, en los términos expuestos en el Fundamento de Derecho Cuarto del informe jurídico que este decreto transcribe.

**Cuarto.**- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos, así como al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

#### **DECRETO N° 631/2018**

Por el que se resuelve:

**Primero.**- Conceder licencia a la interesada indicada en la parte expositiva de esta resolución, para la tenencia de un perro calificado como potencialmente peligroso, de raza AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER, número de identificación 981098106626012.

**Segundo.**- Notifíquese la presente resolución a la interesada, y comuníquese al Negociado de Sanidad, para la inclusión de la presente licencia en el Registro Especial de Animales Potencialmente Peligrosos, con los requisitos exigidos en el artículo 6.3 de la Ordenanza Municipal.

#### **DECRETO N° 632/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.**- Liquidar a la interesada la cantidad de 1.143,65 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las realizadas en la parcela ..... de San Javier, consistentes en el DERRIBO DE VIVIENDA EXISTENTE Y



RECONSTRUCCIÓN DE LA MISMA, EN UNA SUPERFICIE DE 126 M2, APROXIMADAMENTE.

**Segundo.**- Notifíquese este decreto a la interesada y comuníquese al Negociado de Gestión Tributaria, así como a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

#### DECRETO N° 633/2018

Por el que se dispone:

**Primero.**- Liquidar al interesado la cantidad de 168,00 euros del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las realizadas en la parcela ..... de La Manga del Mar Menor, consistentes en el SOLADO DE HORMIGON Y TERMINACIÓN CON CESPED ARTIFICIAL, EN UNA SUPERFICE APROXIMADA DE 100 M2, ASÍ COMO COLOCACIÓN DE VALLA CON POSTES METÁLICOS Y CRISTAL DE 18,00 M. DE LONGITUD.

**Segundo.**- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese al Negociado de Gestión Tributaria, así como a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

#### DECRETO N° 634/2018

Por el que se dispone:

**Primero.**- Liquidar a la interesada la cantidad de 112,58 euros del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las realizadas en la parcela ..... , en La Manga del Mar Menor, consistentes en la CONSTRUCCION DE UNA COCHERA DE 20,00 M2.

**Segundo.**- Notifíquese este decreto a la interesada y comuníquese al Negociado de Gestión Tributaria, así como a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

#### DECRETO N° 635/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la construcción de una piscina, en la calle .....San Javier.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

Tercero.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras: .....	3.800,00 euros.
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística: .....	90,15 euros.
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: .....	133,00 euros.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

## **DECRETO N° 636/2018**

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la construcción de una piscina, en la calle ..... de Roda, San Javier.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:





- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

Tercero.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras: .....	3.800,00 euros.
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística: .....	90,15 euros.
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: .....	133,00 euros.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

## DECRETO Nº 637/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la construcción de una piscina, en la calle ....., de Roda, San Javier.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.

b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.

c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.

d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.

e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.

f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

Tercero.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras: .....	3.800,00 euros.
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística: .....	90,15 euros.
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: .....	133,00 euros.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

## **DECRETO N° 638/2018**

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra menor consistente en el cruce subterráneo de la calle con cable de telefonía, en el ....., de La Manga del Mar Menor.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud del interesado, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.

b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.

c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.



- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

Tercero.- El interesado deberá depositar una fianza, por importe de 1.000,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras: ..... 600,00 euros.

Tasas por concesión de la Licencia Urbanística: ..... 12,02 euros.

Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones,

Instalaciones y Obras: ..... 21,00 euros.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

## DECRETO N° 639/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la instalación de una línea subterránea de media tensión para la interconexión con los centros de transformación Gaviotas y Castillo de Mar ....., de La Manga del Mar Menor.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.

- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras deberá aportar un plano, en formato digital vectorial editable georreferenciado que emita la Dirección Facultativa, con el trazado final de la red proyectada.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 4.000,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras: .....	10.324,92 euros.
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística: .....	120,20 euros.
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: .....	361,37 euros.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

## **DECRETO N° 640/2018**

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la canalización de 112 metros de cable de fibra óptica (15 metros por calzada y 97 metros por acera), en las calles ....., y ....., de Santiago de la Ribera.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.



- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras deberá aportar un plano, en formato digital vectorial editable georreferenciado que emita la Dirección Facultativa, con el trazado final de la red proyectada.

Tercero.- La interesada deberá depositar una fianza, por importe de 2.500,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras: .....	8.534,51 euros.
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística: .....	120,20 euros.
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: .....	298,71 euros.
Tasa Ocupación de la Vía Pública (10,00m2x8,00días).....	12,00 euros.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

## DECRETO N° 641/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la ampliación de la red de gas natural (PE110mm) con un total de 260 metros lineales, en las calles

..... y ....., y ..... hacia la calle ....., de Santiago de la Ribera.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras deberá aportar un plano, en formato digital vectorial editable georreferenciado que emita la Dirección Facultativa, con el trazado final de la red proyectada.

Tercero.- La interesada deberá depositar una fianza, por importe de 8.000,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras: .....	13.044,20 euros.
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística: .....	210,35 euros.
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: .....	456,55 euros.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

## DECRETO N° 642/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la ampliación de la red de gas natural (PE110mm) con un total de 270 metros lineales, en las calles ....., y ....., de Santiago de la Ribera, y las



calle ..... y ....., de San Javier.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras deberá aportar un plano, en formato digital vectorial editable georreferenciado que emita la Dirección Facultativa, con el trazado final de la red proyectada.

Tercero.- La interesada deberá depositar una fianza, por importe de 2.000,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras: .....	13.545,90 euros.
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística: .....	210,35 euros.
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: .....	474,11 euros.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

## DECRETO N° 643/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la construcción de una piscina, en la calle ....., de Roda, San Javier.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

Tercero.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras: .....	4.500,00 euros.
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística: .....	90,15 euros.
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: .....	157,50 euros.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

### **DECRETO N° 644/2018**

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia a la interesada indicada en la parte expositiva de esta resolución, para la tenencia de un perro calificado como potencialmente peligroso, de raza AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER, número de identificación 941000019589177.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada, y comuníquese al Negociado de Sanidad, para la inclusión de la presente licencia en el Registro Especial de Animales Potencialmente Peligrosos, con los requisitos exigidos en el artículo 6.3 de la Ordenanza Municipal.





AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

## DECRETO N° 645/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia a la interesada indicada en la parte expositiva de esta resolución, para la tenencia de un perro calificado como potencialmente peligroso, de raza AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER, número de identificación 941000021927037.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada, y comuníquese al Negociado de Sanidad, para la inclusión de la presente licencia en el Registro Especial de Animales Potencialmente Peligrosos, con los requisitos exigidos en el artículo 6.3 de la Ordenanza Municipal.

San Javier,

